

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 79580

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. 07-118248

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de noviembre de 2007 con el N° 07-118248-00000-0000, el doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, en su calidad de apoderado de LABORATORIO ELEA S.A. C.I.F. Y A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA SOLIDA PARA ADMINISTRACIÓN ORAL DE ACIDO IBANDRONICO O UNA SAL O UN HIDRATO FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE DEL MISMO, PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN DE DICHA COMPOSICIÓN MEDIANTE COMPRESIÓN DIRECTA, FORMULACIONES FARMACÉUTICAS QUE LA CONTIENEN Y PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR DICHAS FORMULACIONES".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 593 de 27 de junio de 2008.

TERCERO: Que mediante escritos radicados en esta Entidad el día 24 de septiembre de 2008 con los números 07-118248-00004-0000 y 07-118248-00005-0000 respectivamente, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, los doctores José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de LAFRANCOL S.A., y Eliana Isaura Moreno Bohórquez en su calidad de apoderada de GYNOPHARM S.A., presentaron oposiciones fundamentadas, las cuales cumplieron los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Folios 88 a 164).

CUARTO: Que mediante oficios N° 908 y N° 909 del día 29 de enero de 2009 se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, por el término de sesenta días para que se pronunciara al respecto, quien mediante escrito radicado con el número 07-118248-00005-0000 del día 21 de abril de 2009 dio respuesta a las oposiciones referenciadas en el considerando precedente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 79580

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. 07-118248

QUINTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 1 de agosto de 2008, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEXTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".*

SÉPTIMO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 14873, notificado el 22 de septiembre de 2011, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas en cuanto a falta de claridad y concisión de las reivindicaciones, y carencia de nivel inventivo, de acuerdo con las exigencias de los artículos 18 y 30 de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA SOLIDA PARA ADMINISTRACIÓN ORAL DE ACIDO IBANDRONICO O UNA SAL O UN HIDRATO FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE DEL MISMO, PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN DE DICHA COMPOSICIÓN MEDIANTE COMPRESIÓN DIRECTA, FORMULACIONES FARMACÉUTICAS QUE LA CONTIENEN Y PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR DICHAS FORMULACIONES".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, en su calidad de apoderado de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 79580

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. 07-118248

LABORATORIO ELEA S.A. C.I.F. Y A., y a los doctores José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de LAFRANCOL S.A., y Eliana Isaura Moreno Bohórquez en su calidad de apoderada de GYNOPHARM S.A., sociedades opositoras, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copias de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 DIC. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
Avenida Carrera 24 No. 37-31 Of. 202
Bogotá D.C.

Doctora
ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ
Carrera 13 No. 119 95 Of. 104
Bogotá D.C.

Doctor
JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR
Carrera 17 No 88-23 Of. 205
Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Carlos Chaparro V. 
Revisó: Jose Luis Salazar L. 
Aprobó: Jose Luis Londoño F. 